

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE BUSBANZA**

**ACUERDO No. \_\_\_\_ DEL 2.000**

***Por medio del cual se zonifica y reglamente el áreas Urbana.***

El honorable Concejo Municipal de Busbanza en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 388 de 1997.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario zonificar y delimitar el perímetro y áreas de protección.
2. Que para el crecimiento armónico de cada zona se deben reglamentar los usos recomendados, complementarios, restringidos y prohibidos.
3. Que se deben asignar a cada zona los perfiles de vías, tipología de construcción y niveles de intervención correspondiente.

**ACURDA:**

**Artículo 1. Delimítese el perímetro urbano en zonas urbanas y de protección de acuerdo a:**

**1. Zonas y Perímetro Urbano**

Según el numeral 3 del Artículo 13 de la ley 388 corresponde al área construida con cobertura de servicios domiciliarios de agua del 100%, alcantarillada del 96% y energía del 100% según estos índices se definieron las siguientes zonas.

**Zona de Suelo Urbano (zu)**

**1. ZONA RESIDENCIAL:** Se considera como unidad de vivienda todo espacio destinado a servir como lugar de habitación a una o más personas y se clasifica de acuerdo a la topología de uso de vivienda, para efectos de su reglamentación.

Vivienda Unifamiliar, Vivienda Bifamiliar, Vivienda Multifamiliar, Agrupaciones o conjuntos y Parcelaciones campestres de vivienda.

**2. ZONA RESIDENCIAL EXPANSION URBANA:** Es la unidad de suelos por donde se desarrollará el área urbana con vivienda residencial y que poco a poco irá densificando el área desocupada actualmente.

**3. ZONA PARA USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS:** Clasifica los establecimientos comerciales y/o de servicios teniendo en cuenta el pacto sobre el espacio público y sobre el uso de vivienda.

**4. ZONA PARA SERVICIOS RELIGIOSOS:** La iglesia dispone de áreas propias para el desarrollo de sus actividades con tal, y a la vez áreas sujetas a ampliaciones y cuyo uso es específico.

**5. ZONA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Son los establecimientos destinados a la presentación de servicios de orden social asistencial, administrativo y recreativo, requeridos por la comunidad. Se clasifican de acuerdo a su importancia, magnitud y compatibilidad con las zonas predominantes de vivienda. En el municipio para este uso esta la Alcaldía, Registradora, Juzgado, Notaria, centros educativos, etc

**6. ZONAS CON DESTINO A ACTIVIDADES RECREATIVAS:** El parque lineal a través de los cauces hídricos, cumplen la función de zona recreativa, así como las áreas contiguas al polideportivo, donde se reubicará la cancha de básquetbol que hay en el parque principal y las otras instalaciones deportivas que se requieran. La zona ocupada por el parque principal, es el área verde de mayor importancia para el municipio, ya que es la cara de presentación del municipio en primera instancia, la cual requiere de un tratamiento especial mas aun cuando la actividad turística es la pionera en el municipio. Sobre la quebrada Quebradas unida al casco urbano, se proyecta la apertura de un camino - calle peatonal a lo largo de ella. y que constituye una zona verde para recreación pasiva y a la vez mediante obras de ornato proteger los cauces de las mismas. Estas obras deben encajasen dentro del embellecimiento urbano necesarios para el impulso turístico que necesita la localidad. También en un espacio para la contemplación y el esparcimiento. Su estructura como tal, se denominara parques lineales a lo largo de las cauces hídricos.

**7. ZONA PARA EL POLIDEPORTIVO:** Debido a la importancia para el municipio se destina su área específica y como tal va unida al área de la unidad URU9 de uso recomendado.

## 8. ZONA PARA COMPLEJO RECREACIONAL

Es un proyecto muy ambicioso que forma parte de las estrategias de desarrollo de infraestructura para promocionar el turismo y para satisfacer las necesidades de locaciones deportivas para la comunidad local y donde de ser trasladadas la cancha de balón sexto que hoy día esta en el parque principal.

**9. ZONA PARA VIVIENDA DE INTERESE SOCIAL:** Se considera como unidades de vivienda especial dirigidas a programas encaminados a solucionar el déficit habitacional de la población local.

**10. ZONA PARA CALLE PEATONAL:** A lo largo de las calle nuevas paralela a la quebrada Quebradas, calle 5ª A costado inferior manzana 8 y carrera 3ª A al lado del parque infantil, se construirán calle peatonales, sin que interfiera en el área con destino a la vía como tal, para que entre a ser parte del embellecimiento urbano.

Para el aprovechamiento de las zonas de protección en la parte urbana de la corriente hídrica se consideró la construcción de parques lineales con características de recreación pasiva, vocación turística y revegetalización con especies nativas e infraestructura requerida para el caso y con amoblamiento especial para la contemplación.

## 11. ZONA PARA MERCADOS

Corresponde a una zona pequeña para que se desarrolle gradualmente el mercado local de los productos agrícolas y pecuarios. De acuerdo al desarrollo del mismo en el futuro deberá designarse un área mayor para tal actividad; en el mapa de Uso Recomendado corresponde a la URU8

## 12. ZONA PARA ARRIERÍA

Corresponde a una zona sobre la manzana No. 4 la cual será destinada para apearse los caballos usados para la movilización de los productores.

## ZONA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN SUELOS URBANOS.

### - ZONAS PARA LA PROTECCION

**Uso de Protección de Medio Ambiente:** Tendrá como uso primordial la protección y recuperación del medio ambiente, aquellas áreas urbanas que por características especiales son aptas para adelantar programas dirigidos a la defensa del entorno cultural existentes. Constituido por las áreas que por sus características de acuerdo con el decreto 2811/97 y el artículo 35 de la ley 388 de 1997, se definieron como áreas de protección y conservación.

Son franjas de suelos ubicadas paralelamente a lo largo de los cauces de aguas, las cuales deben tener una área de protección de 5 metros a lado y lado del cauce de la quebrada o arroyo; en tal razón se debe prohibir la construcción en esta zona y declararla como área de protección y conservación. Esta área debe ser aislada y restaurada en forma natural o

revegetalizada, protegiendo los suelos y taludes formados por las corrientes hídricas, utilizando para ello material vegetal propio de la zona y de ornato.

Para el aprovechamiento de las zonas de protección en la parte urbana de la corriente hídrica se consideró la construcción de parques lineales con características de recreación pasiva, vocación turística y revegetalización con especies nativas e infraestructura requerida para el caso.

Se concertó además dejar una franja de zona verde mucho más ancha sobre las manzanas 2, 4, y 14 la cual está delimitada por la URU9 en el mapa de Uso Recomendado.

### Limites del Area Urbana

La zona urbana del Municipio de BUSBANZA está determinada por los puntos definidos en el Mapa adjunto y en el Cuadro "Puntos Área Urbana" siguiente:

<b>PUNTOS AREA URBANA ( Poligonal)</b>				
<b>MUNICIPIO DE BUSBANZA</b>				
<b>PUNTO</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>	<b>DISTANCIA (Mts.)</b>	
1	1132108.60	1136904.77	58.21	1-2
2	1132166.35	1136897.92	99.64	2-3
3	1132261.10	1136866.54	47.41	3-4
4	1132304.78	1136847.52	228.85	4-5
5	1132326.98	1136619.80	127.73	5-6
6	1132313.38	1136492.79	162.72	6-7
7	1132160.91	1136550.47	68.59	7-8
8	1132095.29	1136571.16	61.90	8-9
9	1132082.52	1136631.73	23.36	9-10
10	1132059.08	1136634.62	95.32	10-11
11	1132056.18	1136729.90	16.93	11-12
12	1132059.84	1136746.42	72.28	12-13
13	1132096.18	1136803.50	16.07	13-14
14	1132103.55	1136850.08	61.90	14-15
15	1132109.53	1136879.41	25.36	15-1
<b>PERIMETRO URBANO</b>			1166.27	
<b>AREA URBANA (Has)</b>			8.19	

### Zona del Área Rural

Esta constituida por todo el territorio de jurisdicción del Municipio de BUSBANZA, exceptuando el área Urbana.

**Artículo 2. Los usos permitidos, complementarios restringidos y prohibidos:** se especifican en el acuerdo No \_\_\_\_\_ de diciembre del año 2000, por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Busbanza.

**Artículo 3°.** Este acuerdo fue estudiado debatido y aprobado en distintas sesiones del honorable Consejo de la localidad tal, como lo ordena la ley, deroga las disposiciones que le sean contrarias y será ley municipal una vez imparta la correspondiente sanción y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por

**GILBERTO GOMEZ SANABRIA**  
Alcalde Municipal